CONVENIO SOLIDARIO No. **CD-CS-20260017**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	**CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA** IDENTIFICADO CON EL NIT. 810.003.358-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 15.927.745 EXPEDIDA EN SUPIA CALDAS.
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES AL INTERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA A TRAVES DE LA CELEBRACION DE FIESTAS TRADICIONALES DE LA PANELA**.**
VALOR CONTRATADO:	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte.**,
CDP	2060519
DURACION:	El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de octubre de 2026 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 15.927.745 expedida en supia caldas, representante legal del **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA** identificado con el NIT. 810.003.358-3, quien se denominará el contratista, se ha acordado suscribir un convenio solidario entre las partes, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CONVENIO SOLIDARIO No. **CD-CS-20260017**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES AL INTERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA A TRAVES DE LA CELEBRACION DE FIESTAS TRADICIONALES DE LA PANELA**."**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar un documento que contenga: el informe de las actividades realizadas y las evidencias correspondientes, listado y firma de asistentes, fotografías.
2. Las personas que utilice de manera directa el Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta para la ejecución del convenio deberán encontrarse al día en afiliación y pago de aportes al sistema de salud, Riesgos laborales y de pensiones durante la ejecución del convenio en los términos establecidos en la ley.
3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados.
4. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
5. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
7. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
8. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
9. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios.
11. Suscribir el acta de inicio y para este efecto, tanto el CABILDO como el Municipio de Supía Caldas, en forma previa a la suscripción, definirán todo el procedimiento bajo el cual operará la contratación directa y los elementos objeto del convenio, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo, documento que deberá estar acompañado por los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.
12. Asegurarse y garantizar que los recursos asignados al convenio solidario no sean objeto de financiación de alguna o algunas actividades reportadas para ser financiadas con recursos de otros convenios solidarios suscritos en el Municipio de Riosucio con el mismo objeto o con cualquier entidad de carácter público o privado; por lo tanto se deben adelantar las acciones **HACIENDO ENFASIS EN QUE LA FINANCIACIÒN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CONVENIO SOLIDARIO, ESTARÁN DIRIGIDA DE MANERA EXCLUSIVA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA ASENTADAS EN SUPIA** o que los gastos reportados no correspondan a doble financiación por parte de otras entidades u

otros convenios solidarios o contratos con el mismo objeto del que se suscriba. Las actividades a ejecutar en desarrollo del convenio solidario se sujetarán a la siguiente ficha técnica:

DESCRIPCIÓN	UN	CANT
En el marco de las Fiestas tradicionales y culturales de la comunidad de Alto Sevilla, CARNAVAL DE LA PANELA, realizar un Ritual de armonización de apertura del evento con el saber de la medicina ancestral y tradicional del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, (incluye los insumos necesarios como esencias, tabacos, alcohol, velones, velillas aromatizadas, bebida tradicional, itua, semilla de frijol, semilla maíz, plantas medicinales, elementos tradicionales y culturales como ofrenda y conexión al altar que honra a los ancestros)	GL	1
Fortalecer las expresiones artistas y culturales propias mediante la participación y presentación de Chirimías Tradicionales del resguardo Indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta en el marco de las Fiestas tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	4
Fortalecer las expresiones artistas y culturales propias mediante la participación y presentación de Danzas Tradicionales del resguardo Indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta en el marco de las Fiestas Tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	6
Fortalecer las expresiones artistas y culturales mediante la participación y presentación de Cuadrillas del resguardo Indígena de origen Cañamomo Lomaprieta como expresiones artistas y culturales que hacen mención a diferentes vivencias y acontecimientos de orden local y nacional el marco de las Fiestas tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	2
Fortalecer las expresiones artistas y culturales mediante la participación y presentación de grupos de música de cuerda tradicional del resguardo Indígena de origen Cañamomo Lomaprieta en el marco de las Fiestas tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	2

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1. Realizar los pagos oportunamente al representante legal del Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta, de conformidad con los informes de avances del convenio.

2. Designar la persona encargada de hacer la supervisión del convenio.

3. Brindar la información que requiera el CABILDO para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del convenio en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte., M/cte,** incluidas todas las cargas tributarias que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Valor que se detalla de acuerdo con la siguiente **FICHA TÉCNICA DISCRIMINADA CON VALORES POR ACTIVIDADES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	En el marco de las Fiestas tradicionales y culturales de la comunidad de Alto Sevilla, CARNAVAL DE LA PANELA, realizar un Ritual de armonización de apertura del evento con el saber de la medicina ancestral y tradicional del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, (incluye los insumos necesarios como esencias, tabacos, alcohol, velones, velillas aromatizadas, bebida tradicional, itua, semilla de frijol, semilla maíz, plantas medicinales, elementos tradicionales y culturales como ofrenda y conexión al altar que honra a los ancestros)	GL	1	1.200.000	1.200.000
2	Fortalecer las expresiones artistas y culturales propias mediante la participación y presentación de Chirimías Tradicionales del resguardo Indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta en el marco de las Fiestas tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	4	200.000	800.000
3	Fortalecer las expresiones artistas y culturales propias mediante la participación y presentación de Danzas Tradicionales del resguardo Indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta en el marco de las Fiestas Tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	6	300.000	1.800.000

4	Fortalecer las expresiones artistas y culturales mediante la participación y presentación de Cuadrillas del resguardo Indígena de origen Cañamomo Lomaprieta como expresiones artistas y culturales que hacen mención a diferentes vivencias y acontecimientos de orden local y nacional el marco de las Fiestas tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	2	300.000	600.000
5	Fortalecer las expresiones artistas y culturales mediante la participación y presentación de grupos de música de cuerda tradicional del resguardo Indígena de origen Cañamomo Lomaprieta en el marco de las Fiestas tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	2	300.000	600.000
	TOTAL				**5.000.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El municipio de supia dispone de un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte**, los cuales se encuentran respaldados con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido por el Servidor Público encargado del presupuesto de gastos del municipio de Supía, fuente de financiación 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE - LIBRE DESTINACIÓN RUBRO 2.3.2.02.02.009.005.20 "Promover la producción local de conocimiento del patrimonio cultural sobre saberes ancestrales y prácticas culturales de las comunidades indígenas, afrocolombianas y mestizas".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de octubre de 2026 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NRO CDP	RUBRO	VALOR

CONVENIO SOLIDARIO No. **CD-CS-20260017**

20260519	2.3.2.02.02.009.005.20	**$5.000.000**

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **PARÁGRAFO. –REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO: Cualquier modificación o aclaración al presente convenio interadministrativo se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante documento escrito en los términos de la ley.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO: Las partes declaran como su domicilio para los efectos del convenio es el municipio de Supía, calle 32 No 6-11.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio Solidario no genera relación laboral entre el Municipio y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA, ni con las personas que éste nombre o contrate directa o indirectamente para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: Los supervisores del presente convenio serán un servidor público del Secretaría de Deportes, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del convenio. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del convenio, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del convenio, para efectos de soportar y autorizar el pago

previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: En virtud a que el valor del convenio solidario se define por un valor inferior al 10% de la menor cuantía sumado a que los pagos se efectúan solo si se certifica el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado y de manera posterior a dicha comprobación, el riesgo es mínimo, por lo tanto no se exigirá la constitución de garantías con cargo al contratista; no obstante, el contratista deberá responder de manera directa al municipio de Supía o ante terceras personas por la ocurrencia de algún siniestro en la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA y su representante legal declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros convenios, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral Nacional de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios a su alcance para intentar resolver amistosamente toda controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará con sujeción a lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, el representante legal de CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA y el supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO : Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio los siguientes documentos: Estudios previos, certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía del representante legal de el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA, declaración de la representante legal en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones, certificado

de antecedentes disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, Registro único tributario de la persona jurídica y del representante legal, certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de la junta de contadores respecto del revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Para constancia se suscribe y perfecciona en el municipio de Supía a los 07 días del mes de octubre de 2026

Original firmado
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal
Contratante

Original firmado
ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES
Representante legal
CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto

Original firmado
CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Deportes, Cultura, Turismo y Juventudes

Proyecto: Alejandro Toro Cardona
Abogado Especializado-Líder Oficina de Contratación.
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.